



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de diciembre de 2025

Visto, el expediente N° 25-020489-001, que contiene INFORME N° 147-2025-OEAIDE/UI-INCN, del Jefe de la Unidad de Investigación - OEAIDE, INFORME N° 470-2025-OEAIDE-INCN del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, el INFORME N° 333-2025-UO-OEPE del Jefe de la Unidad de Organización, PROVEIDO N° 293-2025-OEPE/INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla", toda persona tiene derechos a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, en consecuencia, debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su artículo 1° determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126° que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, menciona al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas en su literal f); como Instituto Nacional Especializado, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud. Son responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializado en salud;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; tiene por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura organización y funcionamiento y por finalidad busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 136-2006-SA-INCN-DG, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada establece como objeto lograr la aprobación, registro, programación, seguimiento y difusión de los resultados de los proyectos de investigación, así como la suscripción, coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios para docencia especializada en salud neurológica a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en su artículo 5° del Título I, tiene por objetivo establecer la Organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus Unidades Orgánicas;



Que, el artículo 18°, la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada es la unidad orgánica encargada de lograr la aprobación, registro, programación y seguimiento de los proyectos de investigación de la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Sector en el campo del Instituto Especializado, así como la suscripción, coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de educación e investigación suscritos por el Instituto Especializado con las universidades y otras entidades públicas y privadas; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- ✓ Coordinar la programación y evaluación de las investigaciones y actividades de especialización y capacitación, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y demás unidades orgánicas involucradas.
- ✓ Promover el diseño y ejecución de protocolos de investigación en materia del campo de investigación y requerimientos institucionales, para desarrollar las actividades asistenciales y la transferencia tecnológica correspondiente.



Que, el literal c) del Capítulo I Título II del Reglamento para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 172-2016-INCN-DG; establece que es función de la Unidad de Investigación: "Proponer las prioridades de investigación y fortalecer la estructura de funcionamiento de los Centros Básicos de Investigación (CBI), además de incentivar la formación, regular el funcionamiento y la calificación y acreditación institucional de los CBI";



Que, de la precitada norma, del Título III. Capítulo II Estándares Mínimos para la formación de los Centros Básicos de Investigación, indica que los requisitos a cumplir con los CBI en cuanto a recursos humanos y recursos materiales, son los siguientes: Con respecto al perfil del candidato a investigador en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas se requiere:



A. DEL RECURSO HUMANO:

A1 El investigador en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas: Es un profesional en ciencias de la salud registrado y habilitado para su ejercicio en el colegio profesional respectivo, con actitud y disposición hacia la investigación en salud, con calificaciones académicas relacionadas al área de su competencia profesional que garanticen el proceso de investigación científica y formación relacionada con ética en investigación en salud.

A2 Requisitos para ser considerado investigador e integrar un CBI en el INCN

- Profesional en ciencias de la salud (médico cirujano, cirujano dentista, psicólogo; enfermero, tecnólogo médico, químico farmacéutico, otros y/o título de especialista en caso de los profesionales médicos y/o grado académico alcanzado.
- Contar con N° de colegio profesional y/o registro, de especialista.
- Certificación en curso de investigación en salud y ética para investigación.
- Constancia de participación en trabajos de investigación en salud, congresos nacionales o internacionales, publicación en revistas biomédicas nacional o internacionales y otros.
- Certificación que demuestre la formación ética en investigación (Buenas prácticas clínica, programa de educación en ética de la investigación – CITI)
- Declaración jurada de estar informado sobre la normatividad peruana en el INS, para la realización de estudios de investigación en salud.
- Para un profesional no relacionado con el área de salud, deberá acreditar su título profesional de colegiatura.
- En caso participe de un proyecto relacionado directamente con seres humanos debe acreditar además su formación en ética para investigación en salud.





*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de diciembre de 2025

A3 Categorías del investigador en el INCN

- **Investigador senior:** Profesional que puede ser responsable de la realización del estudio de investigación y lidera el equipo de investigación en el CBI, con nivel académico de Maestría o Doctorado, con producción científica demostrada en los últimos cinco años, poseer reconocimiento por la comunidad científica nacional e internacional en el área de experticia, ser mentor-tutores de investigadores, participación en calidad de autor o ponente de trabajos de investigación en eventos científicos nacional e internacionales.
- **Investigador Asociado:** Profesional que puede ser responsable de la realización del estudio de investigación, con producción científica en los últimos años, capacidad demostrada para llevar adelante investigación original en forma independiente, mentor-tutores de investigadores, participación en calidad de autor o ponente de trabajos de investigación en eventos científicos nacional o internacionales.
- **Investigador Auxiliar:** Profesional que puede ser responsable de la realización del estudio de investigación, capacidad demostrada para llevar adelante investigación original en forma independiente, con producción científica demostrada en el último año.
- **Investigador Externo o Invitado:** Es un profesional que puede ser categorizado en cualquiera de las anteriores, pero que no tiene relación contractual con el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.



B. RECURSO MATERIALES MINIMO EN EL CBI

- Ambiente destinado exclusivamente para el registro y procesamientos de datos.
- Recursos informáticos para gestionar información (computadora, impresora y acceso a internet).
- Equipos de comunicación (teléfono fijo, fotocopiadora).
- Mobiliario (archivadores).
- Equipos de evaluación clínica (Balanza, tallímetro, tensiómetro y estetoscopio).

Que, de acuerdo al Acta de Constitución para la creación del Centro Básico de Investigación del Servicio de la Sala San Vicente "Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso", se deja constancia de los acuerdos adoptados, mediante los cuales se otorga el visto bueno a la creación del referido Centro Básico de Investigación, contando con la conformidad y venia del Jefe del Servicio y del Jefe del Departamento correspondiente.

Que, a través del INFORME N° 147-2025-OEAIDE/UI-INCN, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIIDE) eleva al Director de dicha Oficina la evaluación técnica y la recomendación correspondiente para la creación del Centro Básico de Investigación en Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso, propuesto por el M.C. Isidro Gonzales Quispe, recomendando la aprobación de su creación.



Que, asimismo a través del INFORME N° 470-2025-OEAIDE-INCN, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada remite al Director General la propuesta de creación del Centro Básico de Investigación en Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso, a fin de que se sirva evaluar su aprobación correspondiente, con el propósito de dar continuidad a los trámites administrativos posteriores.



Que, mediante el INFORME N° 333-2025-UO-OEPE/INCN, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió opinión técnica favorable para la creación del Centro Básico de Investigación en Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso. Asimismo, mediante el Proveído N° 293-2025-OEPE/INCN, de la misma fecha, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico eleva dicha opinión técnica favorable a la Dirección General, a fin de dar continuidad a la prosecución del trámite administrativo correspondiente



Que, estando al proyecto trasladado por el Jefe de la Unidad de Investigación – OEAIDE, y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 585-2025-OAJ/INCN del 15 de diciembre de 2025;

Que, en atención a lo propuesto por la Unidad de Investigación (UI) y por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE), así como la opinión legal emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 585-2025-OAJ/INCN, de fecha 15 de diciembre de 2025;



Con los vistos del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Unidad de Investigación – OEAIDE y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;



SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la creación del CENTRO BÁSICO DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL SISTEMA NERVIOSO, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, destinado al desarrollo de actividades de investigación científica, en el marco de las normas y disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 2° ENCARGAR al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada la implementación, ejecución, monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, respecto de la creación del Centro Básico de Investigación en Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contravenga la presente resolución directoral.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas